

**ORDEN DE COMPRA No. SOPER- 023 - 2023  
(SUBGERENCIA OPERATIVA)**

**FECHA: 10 DE MAYO DE 2023**

<b>NOMBRE PROVEEDOR:</b>	OSCAR BEDOYA JIMENEZ																																
<b>Nit:</b>	6212896-4																																
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Calle 6 No. 13-25 -21160491																																
<b>GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL:</b>	OSCAR BEDOYA JIMENEZ																																
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	6.212.896																																
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE MATERIALES O INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE RESANES DE PAVIMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE SEVILLA Y CAICEDONIA (AGUA 6) - VALLE DEL CAUCA.																																
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	Suministrar de manera oportuna materiales para resanes de pavimento requeridos por las seccionales que conforman el Agua 6, como son arena, triturado, cemento, sika secante, hierro, alambre, así como las herramientas necesarias para dicha labor; para que el personal operativo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejecute los resanes de pavimento en los municipios de SEVILLA y CAICEDONIA.																																
<b>CONDICIONES TECNICAS:</b>	<p>El material requerido para resanes debe ser de calidad acorde con las ofertas en el mercado y las exigencias normativas y técnicas para la recuperación de pavimento.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>SEVILLA PROYECTADO</th> <th>CAICEDONIA PROYECTADO</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cemento x Bulto</td> <td>420</td> <td>240</td> <td>660</td> </tr> <tr> <td>Triturado x Mt</td> <td>30</td> <td>15</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Arena x Mt</td> <td>30</td> <td>15</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Galón Acelerante</td> <td>9</td> <td>3</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>Alambre x Kilo</td> <td>13</td> <td>7</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Malla Electro Soldada x Mt</td> <td>4</td> <td>2</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Hierro Chipa x Kilo</td> <td>240</td> <td>110</td> <td>350</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	SEVILLA PROYECTADO	CAICEDONIA PROYECTADO	TOTAL	Cemento x Bulto	420	240	660	Triturado x Mt	30	15	45	Arena x Mt	30	15	45	Galón Acelerante	9	3	12	Alambre x Kilo	13	7	20	Malla Electro Soldada x Mt	4	2	6	Hierro Chipa x Kilo	240	110	350
CONCEPTO	SEVILLA PROYECTADO	CAICEDONIA PROYECTADO	TOTAL																														
Cemento x Bulto	420	240	660																														
Triturado x Mt	30	15	45																														
Arena x Mt	30	15	45																														
Galón Acelerante	9	3	12																														
Alambre x Kilo	13	7	20																														
Malla Electro Soldada x Mt	4	2	6																														
Hierro Chipa x Kilo	240	110	350																														

<b>VALOR:</b>	<b>TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIEN PESOS MCTE (\$ 37.635.100) M/CTE,</b> incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos.
<b>PLAZO:</b>	El plazo establecido para la ejecución del contrato es por quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
<b>FORMA DE PAGO</b>	Se realizará pago único, una vez entregado el respectivo informe a satisfacción por parte del supervisor y suscrita el acta de entrega y recibo final.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	01-902-202300310 del 09 de marzo de 2023.
<b>LUGAR DE EJECUCION Y SITIO DE ENTREGA:</b>	La ejecución del presente contrato se realizará en los municipios de SEVILLA Y CAICEDONIA. Valle del Cauca
<b>SUPERVISOR:</b>	La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la Profesional III de operación del Agua 6 MARGARITA LOPEZ o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	a) Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete:  1) Suministro de materiales de excelente calidad, como son:

		CONCEPTO
		Cemento x bultos
		Triturado x Mt
		Arena x Mt
		Galón Acelerante
		Tablas formaleta
		Hierro chipa de 3/4
		Traslado Escombros/viaje
	2)	Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Para tal efecto, una vez realizada la entrega de los insumos se levantará el acta pertinente suscrita por el funcionario competente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en las que se hará constar las especificaciones de los suministros y la circunstancia de haber sido recibidos a entera satisfacción, documentos que deberán anexarse al cobro efectuado por EL PROVEEDOR.
	3)	Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.
	4)	Garantizar la calidad de los insumos suministrados, por el término estipulado, contados a partir de la entrega de los mismos.
	5)	A realizar el suministro conforme a todas las especificaciones ofrecidas y en los términos pactados.
	6)	Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato.
	7)	Presentar los soportes que garanticen la entrega de los suministros.
	8)	Transportar los insumos desde la planta de producción hasta el sitio de entrega por su cuenta y riesgo.
	9)	Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
	10)	Garantizar la calidad de los materiales solicitados.
	11)	Transporte, recolección y disposición de escombros en lugares autorizados
	b)	<b>Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:</b> Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

	justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo
--	--

**GARANTIAS:** El futuro Proveedor constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS que ampare los siguientes riesgos:

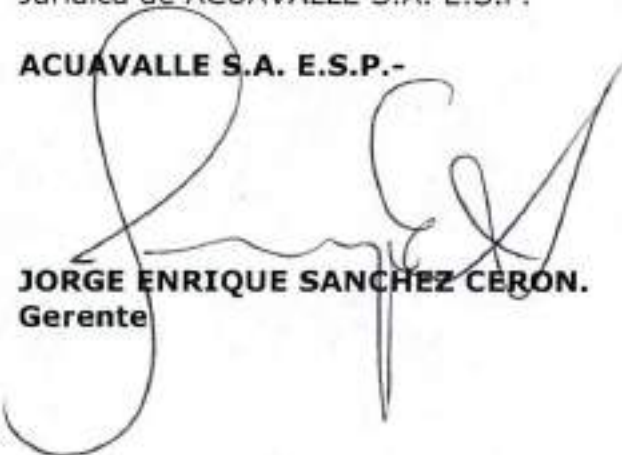
CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor del contrato	Una duración igual a 4 meses
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,	Por el 10% del valor del contrato	Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad De Bienes Y Servicios	Por el 20% del valor del contrato	Por el término de un (1) año contados a partir de la fecha de recibo final de obra.

#### CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL**

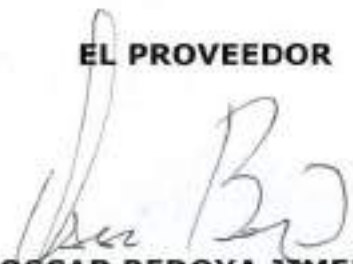
**PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **NOVENA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-



JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.  
Gerente

EL PROVEEDOR



OSCAR BEDOYA JIMENEZ.  
C.C 6.212.896 de Caicedonia (V).

Proyectó: Norbey Naranjo Echavarría –Apoyo Profesional Dirección Jurídica  
Revisó: Lavrens Eric Maffa Masmela- Director Jurídico ( E)

